

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución Reglamentaria No. 015 del 27 de junio de 2001”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial, las que le confieren los artículos 10 y 24 del Acuerdo 24 de 2001 y el 4 del Acuerdo 25 de 2001 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Reglamentaria número 015 del 27 de junio de 2001, el Contralor de Bogotá, D.C., creó con carácter permanente el Grupo Especial de Indagaciones Preliminares, dependiente del Despacho del Contralor, para que adelantara diligencias de indagación preliminar de acuerdo con las funciones detalladas en el precitado acto administrativo.

Que es prioridad de la actual administración implantar al interior de la organización las decisiones que permitan alcanzar con efectividad las premisas y ejes que fundamentan su plan de gobierno denominado “CONTROL FISCAL con la mano del ciudadano”

Que, en consecuencia, es necesario ampliar el marco de competencia, funciones y composición del precitado Grupo y, por ende, modificar su denominación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución Reglamentaria Número 015 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación Grupo de Actuaciones Especiales (GAE). Créase con carácter permanente el Grupo de Actuaciones Especiales (GAE), dependiente del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C., para que adelante las funciones que se detallan en el artículo siguiente, sin perjuicio de las propias que corresponden a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el encabezado del artículo segundo de la Resolución Reglamentaria número 015 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. Son funciones del Grupo de Actuaciones Especiales, las siguientes.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución Reglamentaria No. 015 del 27 de junio de 2001”.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el artículo segundo de la Resolución Reglamentaria número 015 de 2001, con los siguientes ítems:

- Adelantar Auditorias Especiales y/o de Seguimiento a los diferentes sujetos de control fiscal, cuando por disposición y criterio del Contralor de Bogotá, D.C., las circunstancias lo exijan.
- Dar conformidad a los planes de mejoramiento suscritos por los representantes legales respectivos, como resultado de las auditorias practicadas a los diferentes sujetos de control fiscal.
- Efectuar seguimiento sobre el grado de cumplimiento por parte de los sujetos de control fiscal, frente a los compromisos adquiridos en los planes de mejoramiento y adelantar las acciones de carácter fiscal que de ello se deriven.
- Proyectar controles de advertencia, pronunciamientos y estudios especiales sobre aquellos temas específicos asignados previamente por el Contralor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución Reglamentaria número 015 de 2001, con la expresión: “Igualmente informará a la Dirección Técnica de Fiscalización correspondiente sobre las actuaciones comisionadas”.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria número 015 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Grupo de Actuaciones Especiales (GAE) estará integrado por Asesores Código 105 Grado 02, adscritos al Despacho del Contralor.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar un párrafo al artículo tercero de la Resolución Reglamentaria número 015 de 2001, del siguiente tenor:

PARÁGRAFO TERCERO. El Contralor podrá designar transitoriamente para que hagan parte del Grupo de Actuaciones Especiales (GAE), funcionarios o equipos de trabajo, determinando en cada caso el alcance de las actividades y responsabilidades pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Resolución Reglamentaria No. 015 de 2001 continúa vigente en los aspectos no mencionados en este acto administrativo y para todos

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución Reglamentaria No. 015 del 27 de junio de 2001”.

los efectos deberá leerse Grupo de Actuaciones Especiales (GAE) en lugar de Grupo Especial de Indagaciones Preliminares.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones pertinentes de la Resolución Reglamentaria No. 015 del 27 de junio de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Gabriel Eduardo Riveros Riveros.
Asesor 105 – 02
Revisión: Luis Lara Villalba
Coordinador Grupo Asesor
Revisión Técnica: Nancy Patricia Gómez Martínez.
Directora Técnica de Planeación.
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Publicación: Registro Distrital No. _____ de _____